



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Proceso	EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA
Demandante:	MAF COLOMBIA S.A.S.
Radicado:	050014003010 2020-0060100
Tema:	Inadmitir demanda.

Del estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el escrito no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Deberá aportar nuevo escrito de poder que contenga expresamente el correo electrónico del apoderado sustituto, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el registro nacional de abogados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá separar de la demanda los anexos de la misma y presentarlos en formato PDF.

Así pues, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a INADMITIR la demanda y se CONCEDERÁ el término de cinco (05) días para que la parte actora proceda a subsanar los defectos señalados anteriormente, so pena de rechazo.

Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

Reconocer personería jurídica al abogado MIGUEL ANDRES GARCIA GARCIA, con T.P. 158.855 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE (ojo color)

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e59e68cf9cdbaff2d538bbda69985afd998162dd9fff4f9e089bfc64cb0b0c8**

Documento generado en 07/10/2020 09:39:22 a.m.